



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, DIÉSEL Y GAS) PARA LA FLOTILLA VEHICULAR E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR”

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción IV, 40 fracción II, 72, 73 fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72 fracción I inciso a, del Reglamento de la Ley en Mención, el suscrito, Lic. Eduardo Heredia Barranca, mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita se dictamine la procedencia de llevar a cabo la contratación en comento, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, requiere llevar a cabo la contratación del servicio en comento, con la finalidad de abastecer de dicho combustible a los vehículos e inmuebles con los que cuenta el Municipio de Chihuahua.

El artículo 47, fracción I, y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; faculta a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor a ejercer entre otras, las siguientes:

I. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto;

VII. Proveer a las dependencias y unidades administrativas municipales, el combustible necesario para los vehículos automotores;

Los servicios requeridos, se describen a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
Gasolina	Litro	Suministro de Gasolina a la flotilla vehicular
Diesel vehicular	Litro	Suministro de Diesel a la flotilla vehicular
Diesel edificios	Litro	Suministro de Diesel a inmuebles
Gas vehicular	Litro	Suministro de Gas a la flotilla vehicular

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS DEL SERVICIO SE ESTABLECEN PORMENORIZÁNDOSE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.



II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1. Los servicios deberán ser prestados a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - a. Se celebrará un contrato abierto a precios unitarios del combustible, mismos que tomarán el esquema de “precio libre” (ley de la oferta y la demanda) y que se fijarán al momento de la carga y no de la facturación, no debiendo exceder el precio límite superior que para tales efectos establece la Comisión Reguladora de Energía; en la inteligencia de que el mismo se adecuará a los incrementos o modificaciones que sufra a lo largo de la vigencia del contrato. En caso de incremento o decremento del precio del combustible no será necesario hacer las modificaciones correspondientes en el instrumento, ya que las partes aceptan expresamente los cambios de precio que sufra el citado hidrocarburo.
 - b. El combustible deberá ser suministrado en las diferentes estaciones con que cuente el proveedor en la ciudad de Chihuahua.

Los condiciones y terminos para la prestacionb del servicio, se encuentran descritos pormenorizadamente en Anexos Técnicos.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

De conformidad con el artículo 72, Fracción I segundo párrafo, inciso a del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el mercado de gasolinas, gas vehicular y diésel, cada empresa expendedora de combustible, es un único oferente.

En atención al párrafo anterior y de conformidad con el artículo 31 bis del Reglamento de la citada Ley, se solicitó cotización a los potenciales proveedores, considerados como únicos oferentes por la naturaleza de la contratación y considerando las condiciones especiales del mercado, así como los requerimientos establecidos para la contratación.

PRECIOS SEGÚN COTIZACIONES:

CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.:

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO NETO POR LITRO CAFETALES	PRECIO NETO POR LITRO RELIZ	PRECIO NETO POR LITRO LOMBARDO	PRECIO NETO POR LITRO NOGALES	PRECIO NETO POR LITRO RELIZ II	PRECIO NETO POR LITRO ATENAS
GASOLINA REGULAR	\$21.90	\$21.90	\$21.90	\$21.90	\$21.90	\$21.90
GASOLINA SUPREMA	\$24.80	\$24.80	\$24.80	\$24.80	\$24.80	\$24.80
DIÉSEL PLUS	\$23.50	\$23.50	\$22.99	\$23.50	\$23.50	\$23.50

PETROMAX, S.A. DE C.V.:

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO NETO POR LITRO
GASOLINA MAGNA	\$22.29
GASOLINA PREMIUM	\$25.29
DIÉSEL	\$23.79

GAS EL SOBRANTE, S.A. DE C.V.:

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO NETO POR LITRO
GAS	\$9.57



De lo anterior se desprende que se cuenta con cotización de cada uno de ellos, mismas que cumplen con los requisitos establecidos en la fracción I, del numeral citado en el párrafo anterior.

Así mismo, la elección de las morales en cita se realiza por considerarlas las opciones más favorables para el Municipio, ello no solo por cumplir con todos los requerimientos solicitados; dentro de los cuales se requiere que se cumplan cabalmente con las disposiciones de la Procuraduría Federal del Consumidor satisfaciendo la necesidad de calidad, contar con estaciones que tengan varias posiciones de carga de gasolina y diésel para atender simultáneamente varios vehículos, contar con estaciones que tengan posición para carga de gas vehicular, según sea el caso, entre otras tantas, sino que además dichas empresas cuentan con diversas estaciones de servicio estratégicamente distribuidas, ubicadas, señalizadas y rotuladas, lo que permite la mayor cobertura dentro del Municipio, garantizando que el suministro del combustible se realice cumpliendo con las necesidades de cercanía y oportunidad.

Aunado a todo lo antes citado, los proveedores en comento, han prestado con anterioridad sus servicios al Municipio de Chihuahua, dando certeza y seguridad a la contratación que se pretende realizar, satisfaciendo necesidades de financiamiento, calidad, oportunidad y demás circunstancias.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al Comité se dictamine la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con el artículo 73, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y así como el artículo 72, fracción I, segundo párrafo, inciso a de su Reglamento, ya que se acredita que los proveedores a quien se pretende contratar, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, son únicos oferentes.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

- Montos de contratación, hasta por:

CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.:

COMBUSTIBLE	MONTO MÍNIMO GENERAL INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO GENERAL INCLUYE I.V.A.
GASOLINA PARA VEHÍCULOS	\$ 7,520,000.00	\$ 18,800,000.00
DIÉSEL PARA VEHÍCULOS	\$ 13,640,000.00	\$ 34,100,000.00
DIÉSEL PARA EDIFICIOS	\$ 120,000.00	\$ 300,000.00

PETROMAX, S.A. DE C.V.:

COMBUSTIBLE	MONTO MÍNIMO GENERAL INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO GENERAL INCLUYE I.V.A.
GASOLINA PARA VEHÍCULOS	\$ 57,330,000.00	\$ 143,325,000.00
DIÉSEL PARA VEHÍCULOS	\$ 9,696,000.00	\$ 24,240,000.00

GAS EL SOBRANTE, S.A. DE C.V.:

COMBUSTIBLE	MONTO MÍNIMO GENERAL INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO GENERAL INCLUYE I.V.A.
GAS PARA VEHÍCULOS	\$ 48,000.00	\$ 120,000.00



La forma de pago propuesta; Con fundamento en el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la contraprestación será pagada por el Municipio a favor del Proveedor, a los 20 días hábiles posteriores a la recepción de facturas en el Departamento de Servicios Generales que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheque nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria No. 14, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

A fin de que el Municipio se encuentre en la posibilidad de pagar al proveedor, en términos del párrafo anterior, éste último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel, comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:

Razón Social o Nombre: CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Circuito Universitario No. 15506, Fracc. Cafetales, C.P. 31125
Ciudad: Chihuahua
Estado: Chihuahua
País: México
Correo Electrónico: combatenas@hotmail.com
Teléfono: 6144939370
R.F.C: CAR061024KV1

Razón Social o Nombre: PETROMAX, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Calle Juan Domínguez de Mendoza No. 1709
Ciudad: Chihuahua
Estado: Chihuahua
País: México
Correo Electrónico: rodrigo@ikvi.com.mx
Teléfono: 5544477803
R.F.C: PET040903DH1

Razón Social o Nombre: GAS EL SOBRANTE, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Av. Universidad No. 1500-101, Col. Santo Niño, C.P. 31320
Ciudad: Chihuahua
Estado: Chihuahua
País: México
Correo Electrónico: njuarez@gask19.com.mx
Teléfono: 6144323232
R.F.C: GSO750224DH7



VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por EFICACIA el alcanzar los fines propuestos y por EFICIENCIA que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la prestación del servicio que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública, la Subdirección estará en aptitud de proveer a las dependencias y unidades administrativas municipales, el combustible necesario para los vehículos automotores e inmuebles con los que cuentan, ello a fin de dar atención al artículo 47, fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Al contratar a las personas morales CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V., PETROMAX, S.A. DE C.V. y GAS EL SOBRANTE S.A. DE C.V., se asegura que cumple con los requisitos de experiencia, capacidades técnica y económica, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento, además, por ser quienes reúnen todos los requerimientos solicitados.

En relación a lo anterior, se observa que los proveedores cumplen con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 71 Ter del Reglamento de esta misma Ley, ello al presentar su Constancia de Situación Fiscal, de manera respectiva: CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V., con fecha 01 de diciembre 2023, PETROMAX, S.A. DE C.V., con fecha 01 de diciembre 2023 y GAS EL SOBRANTE S.A. DE C.V., con fecha 01 de diciembre 2023, de las cual se verificó que el objeto social de cada proveedor y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La IMPARCIALIDAD y la HONRADEZ, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección de los multicitados proveedores, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por LEGALIDAD se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022.

Se entiende por TRANSPARENCIA, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que la selección de los proveedores propuestos, se hizo en base a lo establecido en la reglamentación correspondiente, por lo cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores que por la naturaleza de la contratación son considerados como únicos oferentes; mismos que satisfacen las necesidades del Municipio, en relación a la calidad, oportunidad, cercanía, cobertura, entre otras, dicha solicitud se realizó



Dependencia: Oficialía Mayor
Subdirección: Recursos Materiales
Departamento: Servicios Generales
Asunto: Solicitud de cotización.
Oficio: SG-1035/2023

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre del 2023

CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y a la vez me permito informarle que la subdirección de Recursos Materiales y Servicios, requiere llevar acabo la contratación del servicio para el suministro de combustible (gasolina y diésel) para la flota vehicular e inmuebles propiedad del Municipio de Chihuahua, afín de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, previo a la adjudicación de procedimientos de contratación previstos por la ley los entes públicos deberán de realizar al menos una investigación de mercado de la cual se desprende las condiciones que imperan respecto del servicio.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 72 párrafo sexto de la ley en mención y artículo 31 de su Reglamento, su representada CORPORATIVO ARPE, S.A DE C.V., ha sido identificada como un posible proveedor, por tener actividades comerciales relacionadas con los servicios, por lo antes mencionado, solicitamos su amable colaboración a fin de que proporcione una cotización, tomando en consideración las características, términos y condiciones de la contratación según se detalla mediante anexo técnico, el cual se adjunta al presente.

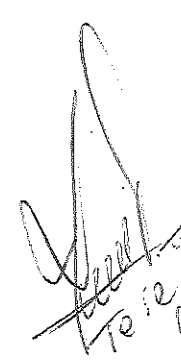
Con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable, la cotización que para tales efectos emita, deberá de contener cuando menos los siguientes datos: fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico, preferentemente en hoja membretada, dirigida al Municipio de Chihuahua, nombre, firma del representante legal, precio del combustible requerido al día de la emisión de la cotización y manifestación de requisitos de participación.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas al correo: rebecca.lugo@mpiochih.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALIA MAYOR
c.c.p. Archivo


Rebeca Lugo
6/12/23